REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA DE DECISIÓN CIVIL

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	DAIKIN AIRCONDITIONING COLOMBIA S.A.S
DEMANDADOS	IRM AIRES S.A.S.
INSTANCIA	SEGUNDA – APELACIÓN DE AUTO
PROCEDENCIA	JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
RADICADO	05001 31 03021 **2022 00026** 01 INTERNO 2022-61
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No. **070**
TEMAS	TÍTULOS VALORES. FACTURA. REQUISITOS. ACCIÓN CAMBIARIA.
DECISIÓN	REVOCA
MAGISTRADA PONENTE	**MARTHA CECILIA OSPINA PATIÑO**

Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022).

Procede el Tribunal a decidir el recurso de apelación interpuesto en el proceso de la referencia por la parte demandante, frente al auto proferido por el Juzgado Veintiuno Civil del Circuito de Medellín el 25 de febrero de 2022, mediante el cual se denegó el mandamiento de pago pedido por la sociedad DAIKIN AIRCONDITIONING COLOMBIA, S.A.S. respecto de las facturas presentadas como base de recaudo.

I. ANTECEDENTES

La sociedad DAIKIN AIRCONDITIONING COLOMBIA, S.A.S. actuando a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva en contra de IRM AIRES S.A.S., con la pretensión de librar mandamiento de pago por las sumas de dinero contenidas en veintitrés (23) facturas de venta, más los intereses moratorios causados por cada una de las obligaciones desde que se hicieron exigibles hasta que se cumpla con su pago.